



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00106

RESOLUCIÓN NÚM. 256
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. HACIENDA LA MATILDE CALLE PASEO MORELL CAMPOS A-4 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR ALFREDO PLAZA MORALES Y SU ESPOSA LA SEÑORA MILAGROS ECHEVARRÍA SELLAS; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Alfredo Plaza Morales y su esposa la señora Milagros Echevarría Sellas, constituyeron el 5 de mayo de 1989 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 51, y una Nota Aclaratoria #237 el día 4 de noviembre de 1989, ambas otorgadas en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Ramón I. Ortíz Palmieri a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Alfredo Plaza Morales y su esposa la señora Milagros Echevarría Sellas, hipotecaron su casa localizada en la Urb. Hacienda La Matilde Calle Paseo Morell Campos A-4 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DOLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 51 de 5 de mayo de 1989 otorgada por el Notario Ramón I. Ortíz Palmieri se describe la propiedad como:

“URBANA: Solar Número Cuatro (4) del Bloque “A” en el Plano de la Urbanización Hacienda La Matilde, radicada en el Barrio Canas de Ponce, Puerto Rico, con un área superficial de TRESCIENTOS (300.00MC) METROS CUADRADOS; y en lindes por el NORTE, en once punto treinta y dos (11.32) metros y punto sesentas y ocho metros (.68) con el Paseo Morell Campos; por el SUR, en Doce (12.00) Metros con el Solar Número Treinta y Cuatro (34) del Bloque “A”; por el ESTE en Veinticinco (25.00) Metros con el Solar Número Cinco (5) del Bloque “A”; y por el OESTE, en Veinticinco (25.00) Metros con el Solar Número Tres (3) del Bloque “A”.

Rafael

Sobre dicho solar enclava una estructura residencial para uso de una familia.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Plaza Echevarría no ha refinanciado la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.


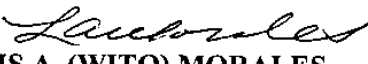
POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Plaza Echevarría.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG 
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 9 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 Alcalde

mea
 DCS/mave

Rev. por WTT
 Res 228 Cancel Hipo Hac Matilde A-4 28abr00M.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 256, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. HACIENDA LA MATILDE CALLE PASEO MORELL CAMPOS A-4 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR ALFREDO PLAZA MORALES Y SU ESPOSA LA SEÑORA MILAGROS ECHEVARRÍA SELLAS; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 8 de mayo de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Pedro Pacheco
Hon. José A. González	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Nilda González	Hon. Orlando Salichs
Hon. Freddie Martínez	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns	

Ausente Excusada:

Hon. Mayra Colón Toledo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 8 de mayo de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 9 de mayo de 2000, y éste la firmó el día jueves 11 de mayo de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 15 de mayo de 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
 nom



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00109

RESOLUCIÓN NÚM. 257
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 G-8 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL #297 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A EL SEÑOR ELVIN LUIS NEGRÓN ORTIZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA DIX ZORAIDA MELÉNDEZ SERRANO; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El señor Elvin Luis Negrón Ortiz y su esposa la señora Dix Zoraida Meléndez Serrano, constituyeron el 21 de marzo de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 110 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Elvin Luis Negrón Ortiz y su esposa la señora Dix Zoraida Meléndez Serrano hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas 10 G-8 antes, ahora Calle Luis Torres Nadal #297 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DOLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 110 de 21 de marzo de 1990 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

“URBANA: SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN “VILLAS DE RIO CANAS” , en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NÚMERO DEL SOLAR: OCHO DEL BLOQUE “G” (G-8”)

ÁREA DEL SOLAR: TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (312.95 m.c.)

EN LINDES: Por el NORTE, con el solar número Siete (7), en una distancia de veinticuatro con ciento noventa milésimas (24.190); por el SUR, con el solar número Nueve (9), en una distancia de veintitrés metros novecientos cincuenta y seis milésimas (23.956); por el ESTE, con la Calle Número Diez (10), en una distancia de trece (13.00) metros y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en una distancia de trece metros con dos milésimas (13.002).

Laurel

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón, reforzada.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Negrón Meléndez no ha refinanciado la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Negrón Meléndez.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG

SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACION A LOS 9 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000, Y APROBADA POR MI A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/mávc

Rev. por WTT

Res Canc Hip V Río Canas 297 Fam Negrón-Meléndez 1may00M.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 257, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 G-8 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL #297 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A EL SEÑOR ELVIN LUIS NEGRÓN ORTIZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA DIX ZORAIDA MELÉNDEZ SERRANO; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 8 de mayo de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Pedro Pacheco
Hon. José A. González	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Nilda González	Hon. Orlando Salichs
Hon. Freddie Martíez	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns	

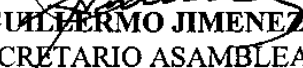
Ausente Excusada:

Hon. Mayra Colón Toledo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 8 de mayo de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 9 de mayo de 2000, y éste la firmó el día jueves 11 de mayo de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 15 de mayo de 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
 nom